

miento, por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; capacidad máxima de transporte, aproximadamente 170 MW.; longitud total, 5.426 metros; origen, subestación transformadora de «Ortuella», propiedad de «Iberduero, S. A.», y final en la subestación de «Retuerto», en Baracaldo, propiedad de «Aguas y Saltos del Zadorra». Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de atender la demanda de energía, que ha sido solicitada de «Iberduero, S. A.», por «Aguas y Saltos del Zadorra» para atender sus necesidades.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto de 20 de octubre, número 2619/1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, tipo subterráneo, en sustitución de la actual de igual nombre y emplazamiento, que fue autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 11 de enero de 1957, que queda anulada. Se alimentará con energía procedente de la Empresa peticionaria a través de dos líneas a 220 KV, procedentes de la subestación de la misma Empresa de Villaviciosa de Odón. La subestación se instalará en Madrid (Francisco de Rojas, esquina a Manuel Silveira), manzana propiedad de la Empresa, y en los sótanos de su edificio social.

Estará compuesta por doble embarrado a 220 KV, con las siguientes posiciones: una de reserva; otra, línea Villaviciosa I; otra, línea Villaviciosa II; otra para acoplamiento y cuatro posiciones para alimentar otros tantos transformadores de 60 MVA, cada uno; dos de ellos de relación de transformación 220/46 kilovoltios y otros dos 220/15 KV. Se prevén nueve posiciones, de ellas seis de salida a 46 KV, a las subestaciones de Mazarredo, Mediodía, Chamartín y Salamanca y tres para reserva y acoplamiento, y 62 celdas a 15 KV, de las cuales 40 son salidas para abastecimiento de la red de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima».

Los circuitos de este sistema estarán protegidos con nueve interruptores automáticos de aire comprimido de 220 KV., 5.000 MVA., y ocho de 46 KV., 1.500 MVA.

La finalidad de esta subestación será aumentar la capacidad y seguridad en la red de distribución de la Empresa peticionaria a 46 KV, y los consumos a 15 KV, en las zonas de mayores densidades de carga en Madrid (capital).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don José Aznar Roma (Talleres GEEME), por un plazo de cinco años, para levantar y colocar precintos en toda España, en los aparatos surtidores de carburantes de su fabricación.

Visto el expediente promovido por don José Aznar Roma (Talleres GEEME), domiciliado en Barcelona, avenida Meridiana, 194-196, solicitando autorización por un plazo de cinco

años, para levantar y colocar precintos en toda España en los aparatos surtidores de carburantes de su fabricación.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a don José Aznar Roma (Talleres GEEME), autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en todos los aparatos de pesar y medir que repare, por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque en los aparatos de pesar y medir llevarán como diseño de un lado el modelo TG., y del otro el número 301/71, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta resolución en el «Boletín Oficial» de esa provincia de Barcelona, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Badajoz, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector III. Area 1. En los términos municipales de Valle de la Serena y otros, de la provincia de Badajoz.

Se considerará como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 1' 00" Oeste con el paralelo 38º 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 38º 50' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 5º 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 5º 41' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 38º 35' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 38º 35' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6º 1' 00" Oeste, y, finalmente, siguiendo por el meridiano 6º 1' 00" Oeste en dirección Norte se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así un perímetro con una superficie interior de unas 80.000 hectáreas o pertenencias, aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro

que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendida en la provincia de Huelva, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector II. Área I. En los términos municipales de Aebuche, Torre de la Higuera y otros, de la provincia de Huelva.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 37° 10' 00" Norte con el meridiano 6° 40' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 37° 10' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 32' 00" Oeste. Desde este punto en dirección Sur se sigue por el meridiano 6° 32' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 6' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 37° 6' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 20' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 6° 20' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 36° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 36° 50' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 6° 50' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 6° 50' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 37° 0' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 37° 0' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 6° 40' 00" Oeste, y, finalmente, siguiendo este meridiano, 6° 40' 00" Oeste en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende una superficie de unas 124.000 hectáreas o pertenencias, aproximadamente. Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la investigación y posible explotación en áreas de varios bloques correspondientes a la reserva a favor del Estado de sales potásicas denominada «Zona Catalana», en las provincias de Barcelona y Lérida.

En cumplimiento de lo establecido por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre del mismo año, apartados cuarto y quinto.

Esta Dirección General de Minas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto establecer concurso para la adjudicación y posible explotación de varios bloques de la zona reservada denominada «Zona Catalana», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso entre Empresas privadas nacionales o extranjeras, solas o asociadas entre sí, para adjudicar la investigación y posible explotación de las áreas correspondientes a los cinco bloques denominados B, C, D, E y F de los seis bloques en que, conforme al número segundo de la citada Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970, quedó dividida la reserva a favor del Estado denominada «Zona Catalana», en las provincias de Barcelona y Lérida, para sales potásicas, con la expresión en coordenadas geográficas de las respectivas delimitaciones de sus perímetros que se indica en la mencionada Orden ministerial.

2.ª El plazo para la presentación de propuestas será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las propuestas se presentarán ante el Ministerio de Industria—Dirección General de Minas—, con especificación del programa de investigación que se comprometen a realizar, la duración de las investigaciones, las inversiones previstas, con detalle de anualidades y el plan financiero correspondiente; los medios o las colaboraciones que tienen previstas, indicando la modalidad de la misma, para llevar a cabo el programa de investigación proyectado; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa, nacionalidad, estructura de su capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero si lo tiene y cuantos datos ayuden a formar juicio sobre su solvencia técnica y económica.

4.ª Al finalizar cada año de investigación habrán de presentar ante la Dirección General de Minas la Memoria completa correspondiente a dicho año, con cuantos datos técnicos y económicos sean precisos para formar juicio sobre la marcha de los trabajos.

5.ª Sin perjuicio de la información anual prevista en el apartado anterior, para el seguimiento del desarrollo, tanto de los programas de investigación como de las inversiones previstas, las Empresas adjudicatarias se atenderán a la normativa establecida por la Sección de Investigaciones Mineras de esta Dirección General, cuyos modelos de gráficos y cuadros trimestrales, así como las normas de utilización de los mismos, se encuentran

a disposición de los concursantes en la Sección de Investigaciones Mineras de la propia Dirección General.

6.ª El plazo para la investigación se establece en un periodo de dos años. El adjudicatario o adjudicatarios, a la finalización del periodo citado, podrán solicitar una prórroga, razonada y justificada, por un periodo de hasta dos años, con especificación de los programas de trabajos y de las inversiones que se comprometen a realizar.

7.ª Los mapas de prospección regional se presentarán a escala 1/50.000 y para aquellas zonas que por sus características o su interés lo requieran se utilizarán mapas especiales a la escala más adecuada.

8.ª En aquellos casos en que el adjudicatario, para el desarrollo de sus programas, hubiera de realizar contrato de asistencia técnica de trabajos o servicios, deberán ser éstos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, que resolverá dentro de los plazos establecidos al efecto.

9.ª Para la contratación de las actividades y operaciones a que se refiere la condición anterior, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, las Entidades y Organismos españoles inscritos en el Registro del Ministerio de Industria.

10. En el caso de que, a su petición, se concediera al adjudicatario una prórroga del periodo de investigación, la superficie total del bloque correspondiente será reducida, como mínimo, en un 25 por 100, a cuyo efecto se señalará por aquella en su solicitud de prórroga el área que a su opción desea conservar y que habrá de ser delimitada por coordenadas geográficas en lo que no sean límites del actual perímetro.

11. A medida que la investigación demuestre la existencia de algún criadero, la explotación podrá establecerse de acuerdo con lo que determina el apartado tercero del artículo 154 del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, por el que se modificaba el articulado correspondiente sobre minas y zonas reservadas en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

12. Las propuestas se formularán para cada uno o varios de los bloques citados en el número primero de esta Resolución, y las adjudicaciones se harán, en todo caso, con sujeción a las disposiciones legales en vigor y de modo especial con lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

13. La Dirección General de Minas, previos los asesoramientos o informes previstos en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y después de estudiadas y valoradas en todos sus aspectos las propuestas recibidas, elevará su informe al Ministerio de Industria con la correspondiente propuesta de adjudicación.

14. En los casos en que la ejecución de programas de trabajo propuestos afectasen a la superficie de permisos o concesiones comprendidos dentro del perímetro de la zona adjudicada, los titulares de la misma quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

15. Una vez realizada la adjudicación o adjudicaciones de acuerdo con lo que se especifica en la cláusula 13, se dará cuenta por escrito a las partes interesadas, disponiendo de un mes, contado a partir de dicha fecha, para proceder al establecimiento de la fianza que determina el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

16. Los servicios de la Dirección General de Minas o quien ésta designe realizarán periódicamente la inspección y comprobación del cumplimiento de los programas de trabajos e inversiones comprometidos y previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

681. «La Alegría». Wolfram, 25. Bonilla de la Sierra.

682. «Las Aguilas». Cuarzo y antimonio. 500. La Hija de Dios y Solosancheo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 1 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado,